

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo normado por el artículo 447 del C. G. del P., entréguese a los demandantes, Johan Sebastián Casallas Guerrero y Daniela Alejandra Casallas Guerreo, previa identificación, los dineros que se encuentren y sean consignados a órdenes de este despacho y para éste proceso, hasta la concurrencia de los valores liquidados y los que se retengan hasta el cubrimiento de la obligación.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac60d34150f31c519a605a0f933305fac71bc4bd19dcf444bfc3af423f874045

Documento generado en 25/04/2022 11:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**